

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 abril 1913)

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la subasta que ha de celebrarse para la venta de un solar situado al final de la calle de Du-long; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 11 de abril de 1913.—El Presidente, César Ballarín.— Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Aguilón.

El reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de este pueblo del año corriente, se hallará expuesto al público desde mañana, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer reclamaciones los que se consideren agraviados.

Aguilón, 7 de abril de 1913.— El Alcalde, Jerónimo Dionis.

Durante todo el corriente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan tenido en su riqueza territorial para la contribución del próximo año 1914, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Aguilón, 7 de abril de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Dionis.

Alagón.

Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, a las horas hábiles de oficina, las alteraciones de riqueza rústica y urbana que los contribuyentes hayan sufrido en el año último, previa exhibición de los documentos legales que acrediten haber satisfecho el impuesto sobre derechos reales.

Alagón, 10 de abril de 1913.— El Alcalde, Joaquín Borao.

Alborge.

Por todo lo que resta del mes de abril, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes de este término municipal hayan tenido en sus riquezas, previa presentación de documentos legales que las justifiquen.

Alborge, 11 de abril de 1913.—El Alcalde, Luis Burillo.

Almochuel.

Por todo este mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, haciendo presente que no se admitirá ningún documento sin que conste estar satisfechos los derechos reales a la Hacienda.

Almochuel, 9 de abril de 1913.—El Alcalde, Andrés Serrano.

A contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN de la provincia, se hallará expuesto al público, por término de cinco días, el expediente del recuento general de ganadería de este pueblo, formado para los efectos de la contribución territorial al año próximo de 1914, al objeto de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Almochuel, 9 de abril de 1913.—El Secretario, Pablo Sando.—V.º B.º.—El Alcalde, Andrés Serrano.

Aranda de Moncayo.

Por término de cinco días se halla expuesto al público el recuento general de la ganadería de este término municipal, formado para el año 1914, con objeto de oír reclamaciones.

Aranda de Moncayo, 11 de abril de 1913.—El Alcalde, Manuel Andaluz.

Ariza.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de la titulación que lo justifique.

Ariza, 11 de abril de 1913.—El Alcalde, Julián Calvo.

Bárboles.

Formado el recuento general de la ganadería para la contribución de 1914, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

En la misma oficina y desde el 8 al 30 del corriente mes, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que justifiquen haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Bárboles, 8 de abril de 1913.—El Alcalde, Carmelo Medrano.

Carenas.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana de este término, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Carenas, 10 de abril de 1913.—El Alcalde, Joaquín Melendo.

El Buste.

El recuento general de ganadería de este término, verificado por la Junta pericial del mismo, se hallará de manifiesto, en la secretaría, por término de diez días, a los efectos reglamentarios.

El Buste, 9 de abril de 1913.—El Alcalde ejerciente, Juan Sebastián.

Hasta el 20 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

El Buste, 9 de abril de 1913.—El Alcalde ejerciente, Juan Sebastián.

El Frago.

Por todo el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones ocurridas en este pueblo en la riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de documentos legales que lo acrediten.

Asimismo se hace saber que se halla expuesto al público, por tiempo de ocho días, el repartimiento general formado en este pueblo para el año 1913 en sustitución del de consumos, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pasado este plazo se abrirá otro igual para que los contribuyentes que lo deseen satisfagan sus cuotas en la Depositaria municipal con la bonificación del 6 por 100.

El Frago, 8 de abril de 1913.—El Alcalde, Angel Palacio.

Caspe.

La evaluación de la riqueza de este término municipal y el repartimiento vecinal confeccionado para el presente año, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días respectivamente, durante los que podrán los contribuyentes vecinos o forasteros presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caspe, 10 de abril de 1913.—El Alcalde, Antonio Gros.

Chiprana.

Hasta el día 30 del presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, mediante la presentación de documentos legales de haber satisfecho a la Hacienda sus derechos.

Chiprana, 10 de abril de 1913.—El Alcalde ejerciente, Manuel García.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores y que a los efectos del art. 69 se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Concejales.

D. Manuel Navales Barriendos.
Manuel García Peinado.
Antonio Muniente Albaiceta.
Benito Barriendos Acero.
Manuel Acero GiralDOS.
Manuel Villa Barriendos.
Antonio Berges Piazuelo.
Miguel Piazuelo Acero.

Contribuyentes.

D. Bonifacio Barriendos Navales.
Francisco Barriendos Casanova.
José Acero Barriendos.
Florencio Nicolás Arruego.
Pedro Navales Acero.
Simón Martínez Navales.
Francisco Navales Acero.
Pascual Navales Martínez.
José Barriendos Acero.
José Martínez Navales.
Miguel Navales Acero.
Miguel Martínez Navales.
Antonio Jarrod Lorente.
José Catalán Acero.
Miguel Génova Oróñez.
Bernabé Piazuelo Acero.
Marcos Martínez Navales.
Pascual Martínez Rocés.
Antonio Insa Pallás.
Justo Rabinad Navales.
Manuel Rabinad Navales.
Santiago Acero Camón.
Gabriel Casanova Catalán.
Pablo Berges Pallás.
Antonio Berges Pallás.
José Acero Pamplona.
Tomás Acero Poblador.
José Rabinad Navales.
Francisco Pamplona Acero.
Antonio Piazuelo Falcón.
Bernardo Berges Muniente.
Mariano Vicente Roselló.
Santos Navales Acero.
Florentín Muniente Casanova.
José Muniente Soro.
Manuel Valls Martínez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término y en la forma y a los efectos del art. 29 de la expresada ley. Chiprana, 11 de abril de 1913. — El Alcalde ejerciente, Manuel García.

El Frasno.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa exhibición de los documentos legales que lo acrediten. El Frasno, 10 de abril de 1913. — El Alcalde ejerciente, Marcial del Río.

Fayón.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presenta-

ción de los documentos justificativos, a los efectos reglamentarios.

Fayón, 10 de abril de 1913. — El Alcalde, Sebastián Clúa.

Fuentes de Ebro.

Debiendo proveerse en propiedad las dos plazas de Médico titular que en la actualidad se hallan desempeñadas con carácter interino por los dos Médicos que ejercen la profesión en esta villa, se hace saber que las expresadas titulares (dotadas cada una con trescientas pesetas y las obligaciones consignadas en el pliego correspondiente que obra en la secretaría) se proveerán en propiedad, entre los profesores que las soliciten, dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Fuentes de Ebro, 7 de abril de 1913. — El Alcalde, Lorenzo Dorel.

La Puebla de Alfindén.

Para la formación del reparto general sustitutivo del impuesto de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, la evaluación de la riqueza que por todos conceptos existe en esta localidad, durante cuyo plazo podrán hacer los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

La Puebla de Alfindén, 10 de abril de 1913. — El Alcalde, Domingo Labarta.

Lituénigo.

Desde el día 9 del mes actual al de igual fecha del próximo mayo, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, presentando al efecto los interesados los correspondientes documentos en los que conste estar satisfechos los derechos a la Hacienda por transmisión de bienes, sin cuyos requisitos no les serán admitidos.

Lituénigo, 9 de abril de 1913. — El Alcalde, Faustino Hernández.

Los Fayos.

Por término de quince días, desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, estarán de manifiesto al público las cuentas municipales del segundo semestre del año 1909 y ejercicios de 1910, 1911 y 1912, en la secretaría del Ayuntamiento. Por el mismo plazo se hallará igualmente de manifiesto el expediente de exceso de gastos de los referidos ejercicios y semestre del año 1909.

Por término de cinco días se hallará al público la relación de la ganadería de esta villa.

Por todo el mes de mayo próximo se admitirán las altas y bajas ocurridas en la riqueza rústica y urbana.

Los Fayos, 9 de abril de 1913. — El Alcalde, Florencio García.

Lumpiaque.

Durante el presente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de esta villa hayan tenido en su riqueza contributiva para el año

próximo, previa la presentación de los documentos legales.

Lumpiaque, 11 de abril de 1913.—El Alcalde, Emeterio Franco.

Mara.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Mara, 10 de abril de 1913. — El Alcalde, Joaquín Alejandro.

Nuévalos.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Nuévalos, 9 de abril de 1913. — El Alcalde, Felipe Muñoz.

Orés.

Durante todo el mes actual se admitirán en la secretaría municipal las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este término hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Orés, 2 de abril de 1913. — El Alcalde, Antonio Berges.

Pozuel de Ariza.

El reparto de arbitrios extraordinarios autorizados de leña y paja para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario para el año corriente, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Pozuel de Ariza, 10 de abril de 1913.—El Alcalde, Valentín Vela.

Puebla de Albortón.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones en las riquezas rústica y urbana de este pueblo, mediante la presentación de documentos legales que las motiven.

Puebla de Albortón, 10 de abril de 1913.—El Alcalde, Andrés Langa.

Ruesca.

Por todo este mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y arbana, mediante la presentación de los documentos que lo justifiquen.

Ruesca, 8 de abril de 1913. — El Alcalde, Valero García.

San Mateo.

El reparto de arbitrios extraordinarios autorizados de leña y paja para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario para el año corriente, se hallará expuesto al público, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

San Mateo, 9 de abril de 1913. — El Alcalde, José Poc.

Tauste.

Los contribuyentes de este término municipal por concepto de rústica y urbana, cuya riqueza haya sufrido alteración, durante todo el mes actual presentarán los títulos en secretaría para los efectos de alta y baja en los amillaramientos y en el registro fiscal.

Tauste, 10 de abril de 1913.—El Alcalde, Joaquín López.

Velilla de Ebro.

Durante los días no feriados del presente mes y en las horas hábiles de oficina, se recibirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que legalmente acrediten la alteración que en la riqueza rústica y urbana han de tener los contribuyentes para el año de 1914.

Velilla de Ebro, 10 de abril de 1913.—El Alcalde, Manuel Tello.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Francisco Burgos Formentín, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en las diligencias que se tramitan en este Juzgado para el cobro de los honorarios devengados por el Letrado D. Ernesto Frisón, como Abogado defensor de Fulgencia Martín Satorras en la causa seguida a la misma por este dicho Juzgado sobre estafas, y para el de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago de los referidos honorarios, se sacan a la venta en tercera y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja del que sirvió para la segunda subasta, los bienes de la propiedad de la referida procesada siguientes:

1.º Un corral, sito en la partida de los Boqueros, término de Lécera; lindando al Norte, Este y Sur con era de la interesada y al Oeste con paridera de Valero Aznar; de quinientos metros de superficie: valorado en quinientas pesetas.

2.º Un pajar en el camino de San Jorge, término de Lécera, de setenta metros cuadrados de superficie; lindante al Norte con el camino antes expresado y con era de Faustino Ambroj, al Sur y Oeste con los herederos de Tomás Artigas: valorado en cuatrocientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del actual y hora de las once; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación, hecha la rebaja consignada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que será cuenta del rematante la provisión de títulos de dichas fincas.

Dado en Belchite, a diez de abril de mil novecientos trece. — Francisco Burgos. — Por su mandado, Licenciado José Ortiz.